

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS E LOS INFORMES PRECEPTIVOS Y FACULTATIVOS EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y LAS ACTUACIONES EDUCATIVAS PARA EL ALUMNADO EN SITUACIÓN O RIESGO DE VULNERABILIDAD**

En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general citada en el encabezamiento, y conforme al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha procedido a dar traslado a diferentes órganos y entidades para que emitan sus correspondientes informes al proyecto de Decreto señalado.

Una vez recibidos dichos informes preceptivos y facultativos, se realizan las siguientes valoraciones a las aportaciones incluidas en los mismos:

**Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional:**

Con fecha 24 de enero de 2025 se emite informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, del que se hace la siguiente valoración en función de las observaciones que se resumen a continuación.

Observación 1: la MAIN debe contener todos los apartados reseñados en el punto segundo del informe.  
Valoración: se encuentran incluidos.

Observación 2: sería oportuno la inclusión en la MAIN de datos desagregados por sexo.  
Valoración: no se incorporan dichos datos a la MAIN porque actualmente no se dispone de los mismos.

Observación 3: valoración positiva de la inclusión de la igualdad de hombres y mujeres en el Decreto y del uso del lenguaje no sexista e inclusivo.  
Valoración: conforme a lo dispuesto en el proyecto de Decreto y la MAIN.

**Instituto Andaluz de la Mujer:**


Con fecha 31 de enero de 2025 se ha recibido comunicación del Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con la cual no se realiza observación alguna.

**Secretaría General para la Administración Pública:**

Con fecha 27 de enero de 2025 se emite informe de la Secretaría General para la Administración Pública, del que se hace la siguiente valoración en función de las observaciones que se resumen a continuación.

Observación 1: no procede análisis del procedimiento ni evaluación de cargas administrativas.  
Valoración: conforme a lo dispuesto en la MAIN.

Observación 2: en el artículo 2 sería oportuno explicar el significado de ERACIS.  
Valoración: se acepta y se incluye en el artículo 2.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HRM3QY9XZ2VMSDWPFYWFKGZC	PÁG. 1/6	

Observación 3: en el artículo 7.3. sería oportuno explicar el significado de neae.  
Valoración: se acepta y se incluye en el artículo 7.3.

Observación 4: en el artículo 18 no parece correcta la expresión “...coordinación con otras Administraciones públicas de la Junta de Andalucía...”.

Valoración: se acepta y se modifica la redacción del artículo.

**Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente:**

Con fecha 8 de febrero de 2025 se emite informe de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, del que se hace la siguiente valoración en función de las observaciones que se resumen a continuación.

Observación 1: propone sustituir el término Zona con Necesidades de Transformación Social (ZTS) para evitar confusiones debido a que el mismo se utilizó en la Orden de 13 de mayo de 1998 y se ha sustituido por el de ERACIS.

Valoración: tal y como se recoge en la propia observación recibida, el ámbito de aplicación del proyecto de Decreto es más amplio que las zonas ERACIS en sí. Se estima oportuno mantener, como marco, el término ZTS, dado el alto uso que se hace del mismo, lo cual facilita la identificación del objeto de la presente norma. Asimismo, se incorpora una definición de ZTS en el artículo 2.2.

Observación 2: en el artículo 2.2.a) incluir la denominación completa de ERACIS.

Valoración: se acepta y se incluye en el texto dicha denominación.

Observación 3: en el artículo 2.2.a), reelaborar el apartado 3 para evitar ambigüedades respecto al ámbito de aplicación.

Valoración: se acepta y se modifica el texto.

Observación 4: en el artículo 3.a) incluir el retorno al Sistema Educativa como una de las finalidades del Decreto.

Valoración: se acepta y se incorpora al texto.

Observación 5: en el artículo 4.i) aludir, dentro de la formación, al trabajo en red y colaborativo, en coordinación con Servicios Sociales, Centros de Salud y Servicios de Empleo.

Valoración: se acepta y se incorpora al texto.

Observación 6: incluir la educación permanente de personas adultas en los artículos 5.1, 5.2 y 6.a) 4º.


Valoración: no se acepta, puesto que el alumnado al que va dirigido el presente Decreto es aquel que cursa las enseñanzas de régimen general en un sistema ordinario.

Observación 7: incluir la educación permanente de personas adulta en los artículos 11.1, 11.4, 12.1, y 12.5.

Valoración: no se acepta, puesto que el alumnado al que va dirigido el presente Decreto es aquel que cursa las enseñanzas de régimen general en un sistema ordinario.

Observación 8: errata en artículo 15.4 reiterando “con la siguiente”.

Valoración: se corrige.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HRM3QY9XZ2VMSDWPFYWFKGZC	PÁG. 2/6	

Observación 9: en el artículo 16.c) eliminar la referencia a niños y niñas si se acepta la inclusión, en artículo 5, de la educación permanente.

Valoración: se acepta y se elimina.

Observación 10: incluir en el artículo 18.1. a la Consejería competente en materia de empleo.

Valoración: no se estima necesario. Aunque se menciona expresamente la coordinación con las Consejerías competentes en servicios sociales y salud, no quiere decir que se excluyan otras posibles colaboraciones, máxime, atendiendo al principio de actuación coordinada de gobierno regulado en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Observación 11: crear un nuevo artículo para concretar la coordinación con la Consejería competente en materia de empleo

Valoración: no se estima necesario, teniendo en cuenta la misma argumentación dada en la observación anterior.

Observación 12: incluir en el artículo 19 un nuevo apartado sobre la coordinación con la Consejería competente en materia servicios sociales para la implementación de la ERACIS: *“La Consejería competente en materia de educación coordinará con la Consejería competente en materia de servicios sociales las pautas que permitan el desarrollo y seguimiento en las zonas desfavorecidas de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), así como de sus programas socioeducativos”.*

Valoración: se acepta y se incluye prácticamente el mismo párrafo en el texto.

#### **Dirección General de Fondos Europeos:**

Con fecha 21 de febrero de 2025 se emite informe de la Dirección General de Fondos Europeos, del que se hace la siguiente valoración en función de las observaciones que se resumen a continuación.

Observación 1: se debe incluir en el texto normativo referencia a la cofinanciación de las actuaciones con el Programas FSE+.

Valoración: se acepta y se incorpora la mención a dicha cofinanciación con el FSE+ en el Preámbulo de la norma.

Observación 2: la medida D447FBE9C5 aún no existe como tal, está pendiente de reprogramación.


Valoración: se ha detectado error en la página 3 de la MAIN y se corrige incluyendo la medida correcta.

#### **Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad:**

Con fecha 4 de marzo de 2025 se emite informe de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, del que se hace la siguiente valoración en función de las observaciones que se resumen a continuación.

Observación 1: no resulta preceptiva la valoración del impacto sobre las familias.

Valoración: conforme a lo dispuesto en la MAIN.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HRM3QY9XZ2VMSDWPFYWFKGZC	PÁG. 3/6	

**Dirección General de Presupuestos:**

Con fecha 21 de febrero de 2025 se emite requerimiento por parte de la Dirección General de Presupuestos para recabar información adicional sobre varios extremos señalados en el mismo. Con fecha 10 de marzo se envía informe de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa aclarando las diversas cuestiones solicitadas.

Con fecha 11 de abril de 2025 se recibe nuevo requerimiento para la aclaración de varias cuestiones, remitiéndose nuevo informe de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa el 30 de abril.

Con fecha 27 de mayo de 2025 se recibe informe de la Dirección General de Presupuesto, del que se hace la siguiente valoración en función de las observaciones que se resumen a continuación.


Observaciones: Analizada la documentación remitida se desprende la existencia de fondos en las medidas D443FBE9C5 Orientación Educativa Profesional y D447LAE9C5 Atención socioeducativa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del Marco Europeo de programación 2021-2027 para la financiación del gasto estimado para los centros docentes sostenidos con fondos públicos en ZTS para el curso 2025/2026, a fecha del presente informe, y conforme a la proyección de gasto de personal estimada por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la programación actual del FSE+. Dejaran de financiarse 44 unidades de apoyo de centros concertados ZTS con cargo a créditos autofinanciados, lo que disminuirá el gasto autofinanciado en el presente ejercicio 2025 en 1,25 millones y en el ejercicio 2026 en 3,58 millones.

El presente informe queda sujeto a la realidad presupuestaria del momento en que se realicen las convocatorias del curso 2025/2026, las cuales requerirán de informe de este centro directivo conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la norma objeto de informe, quedando supeditado su alcance, es decir el número de cupos y aulas y su distribución financiera, a la realidad presupuestaria de dicho momento. En cuanto al ejercicio 2026 y siguientes, el gasto deberá contemplarse, dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que se apruebe por el Consejo de Gobierno, ajustada a la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto y, en particular, a la dotación del Fondo Social europeo Plus (FSE+) del marco de programación 2021-2027.

En relación con ello, es importante señalar que en la propuesta del anteproyecto de gastos del presupuesto 2026 los créditos que se cuantifiquen para las medidas D443FBE9C5 Orientación Educativa Profesional y D447LAE9C5 Atención socioeducativa deben ser acordes a la cobertura de los gastos planteados.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Valoración: conforme a lo señalado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HRM3QY9XZ2VMSDWPYWFKGZC	PÁG. 4/6	

**Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud:**

Con fecha 7 de marzo de 2025 se emite informe de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, del que se hace la siguiente valoración en función de las observaciones que se resumen a continuación.

Observación 1: sugiere que la redacción del proyecto de Decreto se refiera a zonas desfavorecidas identificadas, tal y como se recoge en la Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social (ERACIS), y no a zonas de transformación social.

Valoración: se estima oportuno mantener, como marco, el término ZTS, dado el alto uso que se hace del mismo, lo cual facilita la identificación del objeto de la presente norma. No obstante, se incluye en el texto, para su mejor comprensión, la denominación completa del término ERACIS.

Observación 2: sugiere que se distinga en el texto las referencias al alumnado en situación o riesgo de vulnerabilidad, dado que son situaciones diferentes y la segunda de ella requiere actuaciones de prevención.

Valoración: no se estima necesario porque las medidas contempladas en el Capítulo III del proyecto de Decreto abarcan tanto la prevención como la intervención.

Observación 3: propone que se incluya indicadores que permitan detectar situaciones del alumnado de infantil y primaria que no alcanza su desarrollo personal y abandonan la enseñanza por esa situación de vulnerabilidad, pero no está diagnosticado como alumnado NEAE y por tanto no se atiende por el equipo del centro.

Valoración: no se estima objeto de este Decreto porque el alumnado referido no puede abandonar el Sistema Educativo dado que se trata de Enseñanza Básica, interviniendo, en caso de abandono, la Fiscalía de menores.

Observación 4: indica que debe valorarse de forma similar los centros públicos y los centros concertados, de manera que éstos último tengan también acceso prioritario a planes y programas.

Valoración: se acepta y se incluye dicho acceso prioritario.

Observación 5: sugiere que se incluya, en el artículo 14 dedicado a la atención educativa al alumnado absentista, la oportunidad de modificar el Plan Integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

Valoración: no se estima que el Decreto sea el lugar idóneo para indicar la conveniencia de modificar un Plan.

Observación 6: valora que el proyecto de Decreto analizado tiene impacto positivo significativo sobre los derechos de la infancia y la adolescencia de Andalucía, dado que establece medidas y actuaciones dirigidas al alumnado que se encuentra en situación de vulnerabilidad.


Valoración: conforme a lo dispuesto en la MAIN.

**Consejo Andaluz de Gobiernos locales:**

Con fecha 20 de marzo de 2025 se emite informe del Consejo Andaluz de Gobierno Locales, del que se hace la siguiente valoración en función de las observaciones que se resumen a continuación.

Observación 1: propone añadir al artículo 3, apartado 2 i), referente a los mecanismos de coordinación entre los organismos públicos y privados, la colaboración con las administraciones de ámbito local, en función de sus competencias.

Valoración: se acepta y se incorpora al texto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HRM3QY9XZ2VMSDWPFYWFKGZC	PÁG. 5/6	

Observación 2: propone incluir en el artículo 7.10 que las actividades extraescolares en horario no lectivo dirigidas a apoyar la estructuración del tiempo de ocio y fomentar la integración social del alumnado vulnerable, cuando se realicen en centros de titularidad de las administraciones de ámbito local, se compense a las mismas de los gastos adicionales de limpieza y vigilancia.

Valoración: no se acepta al ser una cuestión muy específica, no objeto del presente Decreto.

Observación 3: en el artículo 14, apartado 2 a), propone sustituir la referencia a la escolaridad en la educación básica por la de escolaridad obligatoria.

Valoración: no se acepta, pues el término educación básica incluye la escolarización obligatoria.

Observación 4: en el artículo 14, apartado 3, propone que los programas de lucha contra el absentismo escolar puedan articularse mediante la firma de convenios de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales donde se detecte la problemática, sustituyendo la expresión recogida en el texto, “se articularán”, por “se podrán articular”.


Valoración: se acepta y se modifica el texto en tal sentido.

Observación 5: respecto a la coordinación administrativa, indica que debe modificarse el artículo 18.3, sustituyendo el término “cooperación” por el de “coordinación” con los planes locales de salud, de empleo y vivienda.

Valoración: se acepta y se modifica el texto en tal sentido.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA  
Almudena García Rosado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	30/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HRM3QY9XZ2VMSDWPFYWFKGZC	PÁG. 6/6	